Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Gobierno de Chile

MIN. INT. (CIRC.) Nº 0174 /

ANT.: Ley N° 21.126 artículo 2°, 19°, 25°, 27° y 57°.
Ley N° 21.050 artículo 21°.

MAT.: Solicita registrar información para el pago del Aguinaldo de Navidad, Bono Especial y Bono de Vacaciones 2019.

SANTIAGO, 17 DIC 2018

DE : JEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES (S)

A : SRAS. ALCALDESAS Y SRES. ALCALDES DEL PAÍS

1.- En virtud de la publicación de la Ley N° 21.126, que otorga beneficios a los trabajadores del Sector Público a partir de diciembre de 2018, entre otros, Aguinaldo de Navidad, Bono Vacaciones y Bono Especial, se comunica a usted respecto al proceso de captura de antecedentes para posibilitar el pago asociado a cada uno de ellos:

a) <u>Aguinaldo de Navidad</u>

En virtud de lo indicado en el artículo 2° Ley 21.126, se concede, por una sola vez, un aguinaldo de Navidad correspondiente al año 2018 a los trabajadores de planta y contrata que, a la fecha de publicación de esta Ley, desempeñen funciones en los sectores de la Administración del Estado que hayan sido traspasados a las municipalidades.

Sólo tendrán derecho al aguinaldo los trabajadores cuya remuneración bruta de carácter permanente, en el mes de noviembre, sean iguales o inferiores a $2.490.923.- excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional. (Artículo 19°).

El monto del aguinaldo será de $56.297.- para los trabajadores cuya remuneración líquida percibida en el mes de noviembre de 2018 sea igual o inferior a $752.209.- y de $29.779.- para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad. Para estos efectos, se entenderá por remuneración líquida el total de las de carácter permanente correspondiente a dicho mes, excluidas las bonificaciones, asignaciones y bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional; con la sola deducción de los impuestos y de las cotizaciones previsionales de carácter obligatorio.

b) <u>Aguinaldo de Navidad Pensionados</u>

Por otra parte, el artículo 21°, inciso sexto, de la Ley N° 21.050, concede por una sola vez a los pensionados a que se refiere este artículo, que tengan algunas de las calidades que en él se señalan al 30 de noviembre del año 2018, un aguinaldo de navidad de $21.693.- Dicho aguinaldo se incrementará en $12.256 por cada persona que, a la misma fecha, tengan acreditadas como causantes de asignación familiar o maternal, aún cuando no perciban esos beneficios por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.987.

Teatinos 92 Pisos 2 y 3
Santiago, Chile
Fono (56-2) 26363600
www.subdere.gov.cl

En los casos que las asignaciones familiares las reciba una persona distinta del pensionado, o las habría recibido de no mediar las disposiciones citadas precedentemente, el o los incrementos de aguinaldo deberán pagarse a la persona que perciba o habría percibido las asignaciones.

Cada pensionado tendrá derecho a un solo aguinaldo, aún cuando goce de más de una pensión, subsidio o indemnización.

c) **Bono Vacaciones**

De acuerdo a lo indicado en el artículo 25° Ley 21.126, se concede, por una sola vez, un bono de vacaciones no imponible, que no constituirá renta para ningún efecto legal, a pagarse en el mes de enero de 2019, y cuyo monto será de $119.000.- para los trabajadores cuya remuneración líquida que les corresponda percibir en el mes de noviembre de 2018 sea igual o inferior a $752.209.- y de $83.000.- para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad y no exceda de un remuneración bruta de $2.490.923.- Para estos efectos, se entenderá por remuneración bruta la referida en el artículo 19° de esta ley.

d) **Bono Especial**

Asimismo, de acuerdo al artículo 57° de la Ley N° 21.126, se concede, por una sola vez, a los trabajadores de las instituciones mencionadas en los artículos 2°, 3°, 5° y 6° de la presente ley, un bono especial no imponible, que no constituirá renta para ningún efecto legal, que se pagará por única vez en el curso del mes de diciembre 2018 o a más tardar el 4 de enero de 2019 y cuyo monto será de $185.000.- para los trabajadores cuya remuneración líquida que les corresponda percibir en el mes de noviembre de 2018 sea igual o inferior a $683.100.- y de $91.500.- para aquellos trabajadores cuya remuneración líquida supere tal cantidad, y sea igual o inferior a $2.487.816.- brutos de carácter permanente, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional; con la sola deducción de los impuestos y cotizaciones previsionales de carácter obligatoria.

Respecto de los funcionarios beneficiarios de la asignación de zona, indicados en el artículo 7° del decreto ley N° 249 de 1973, **la remuneración líquida de $683.100 de carácter permanente, y la remuneración bruta de carácter permanente $2.487.816 indicadas en el punto anterior, se incrementarán $37.178, para percibir este beneficio.**

2.- De acuerdo a lo indicado en el artículo 27°, los funcionarios beneficiarios de la asignación de zona, a que se refiere el artículo 7° del decreto ley N° 249 de 1973, aumentada conforme lo prescrito en los artículos 1°, 2° y 3° de la ley N° 19.354, deberán modificar los tramos de las remuneraciones para el cálculo de los **Aguinaldo de Navidad (a), y el Bono de Vacaciones (c).**
La remuneración líquida de carácter permanente percibida en el mes de noviembre de $752.209.- establecida en el inciso segundo de los artículos 2 y 8 y en el inciso primero 14 y 25 de esta ley, se incrementará en $37.178.- para el sólo efecto de calcular los montos diferenciados para el tramo mayor de los beneficios.
Igualmente, la cantidad señalada en el artículo 19; remuneración bruta de carácter permanente, en el mes de noviembre que sean iguales o inferiores a $2.490.923.- correspondiente a la remuneración tope de los beneficios, se incrementara en el mismo valor ($37.178) para los mismos efectos antes indicados.

3.- La información que corresponde registrar por parte de los municipios, para cada uno de los beneficios señalados, se realizará a través del Sistema de Captura de Recursos Humanos Municipales y Servicios Incorporados, habilitado en el dominio http://capturarrhh.sinim.gov.cl. En caso de consultas por clave de acceso, favor de dirigirlas a informacion.municipal@subdere.gov.cl.

El registro de información se debe realizar sólo a través del banner "Captura Ley N° 21.126 Aguinaldo de Navidad y Bonos" a nivel agregado de datos. Se informa que no se encuentra habilitada la carga masiva de datos para ningún sector.

El registro para el ingreso de información vence impostergablemente el día miércoles 19 de diciembre de 2018.

Dado que la Ley de Reajuste del sector público y los dictámenes aclaratorios de su aplicación no son generados por nuestra institución, deberá dirigir sus consultas a la asesoría Jurídica de su municipalidad y en caso de no tener respuesta deberá ser realizada directamente a la Contraloría General de la República.

Agradeciendo vuestra personal preocupación en dar respuesta oportuna a lo solicitado,

saluda atentamente a usted.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION DE MUNICIPALIDADES
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.

GASTÓN COLLAO TAPIA
JEFE
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES (S)

CHF/SLO/KUN
Distribución:
1. Sras. Alcaldesas y Sres. Alcaldes del país.
2. División de Municipalidades.
3. Departamento de Finanzas Municipales
4. Oficina de Partes.